

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho de marzo de dos mil veintidós

Radicado 05001310300220130034900

Se incorpora el aviso de notificación remitido a la demandada Mariana Leyva Tobón sin que se aporte la constancia de entrega efectiva (Cfr. archivo 159, C1). Desde ya se advierte que no podrá ser tenida en cuenta toda vez que no cumple con lo establecido en el artículo 292 del CG.P. por cuanto no se indicó la fecha del aviso. Al efecto, se reitera que el citado canon señala que el aviso “***deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino***”.

Incluso, se evidencia que la copia de la providencia que admitió la demanda remitida con el aviso está incompleta, situación que refuerza la obligación de realizar la notificación, ajustada a lo consagrado en el artículo 292 del CGP.

Por lo anterior, se requiere nuevamente a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, que empezarán a contar a partir de la notificación del presente auto, se sirva gestionar la notificación en debida forma de la demandada Mariana Leyva Tobón. Se advierte que de no cumplir con lo anterior en el término concedido se dará aplicación a lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

2

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2912b80f3040277b867ecf12d9c60b98d1c582212e6f07d5cca5ba7ed8e9a52e**

Documento generado en 18/03/2022 12:32:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>